



## INTENDENCIA

### Unidad Operativa de Contratación - UOC

**REFERENCIA:** Contratación por Excepción N° 02/2025 – Urgencia Impostergable - para “Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en lugares críticos del Distrito de Itakyry”.

**SOLICITANTE:** Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Itakyry.

**EXPEDIENTE N°07 /2025**

**DICTAMEN UOC N° 07/2025**

Itakyry, 18 de marzo 2025

**Señor Intendente Municipal:**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en los términos que paso a exponer a continuación:

**Antecedentes:**

Por nota de fecha 18 de marzo del 2025 la Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de esta Municipalidad presentó informe referente al estado caminos no pavimentados en zona urbana y rural, y al mismo tiempo recomendó puntualmente la implementación de una contratación por la vía de la excepción para dar solución urgente de tales necesidades viales.

**Sustento Documental de la Excepción:**

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Fiscalización Obras de fecha 18/03/2025 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 06/2025 de fecha 20/03/2025.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

**1. Supuestos de Excepción:**

**Excepciones a la concurrencia autorizada:**

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;

(.....)En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia



Terruño de Paraguayidad

# MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### Unidad Operativa de Contratación - UOC

en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....)Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(..X..)Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....)Prevía tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

#### Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....)Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....)Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

#### 2. Justificativa del Procedimiento:

La Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación al estado de caminos no pavimentados informa señalando que "la falta de pavimentación que fueron declaradas desiertas, se necesitan de suma urgencia contar con esos tramos ya que esos tramos que quedaron sin oferentes son tramos críticos y por tal razón se ha realizado el procedimiento de contratación vía excepción.

Estas vías se convierten en terrenos intransitables debido al barro y al estancamiento de agua. Esto afecta tanto a los frentistas de las calles afectadas como a la circulación general del público, dificultando las actividades cotidianas y generando riesgos de accidentes por el mal estado de los caminos.

La problemática se agrava en periodos específicos ya que es tiempo de siembra, cosecha, donde el tránsito vehicular y peatonal suele aumentar significativamente. Las limitaciones en la infraestructura vial no solo impactan la calidad de vida de los habitantes, sino que también dificultan actividades comerciales y sociales importantes para la comunidad". En el informe de esta profesional se individualizan las calles que padecen estas dificultades:



Terruño de Paraguayidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### Unidad Operativa de Contratación - UOC

La encargada de la fiscalización siguió señalando que “El estado actual de las calles urbanas y rurales no pavimentadas generan dificultades para los frentistas, obstaculizando la entrada y salida de vehículos desde sus hogares y afectando sus rutinas diarias. Asimismo, la intransitabilidad de estas vías compromete el derecho de libre circulación y puede derivar en costos adicionales para la reparación de vehículos dañados o incluso para servicios de emergencia.

Además, las condiciones adversas afectan la actividad comercial, especialmente en un mes clave como marzo y abril, lo que repercute negativamente en la economía local. A esto se suman riesgos sanitarios y de seguridad: el estancamiento de agua puede propiciar la proliferación de enfermedades transmitidas por mosquitos, mientras que el barro y las condiciones resbaladizas aumentan el riesgo de accidentes.

En vista a la situación señalada la Fiscal recomendó que se implemente “un procedimiento por la vía de la excepción – urgencia impostergable, de tal manera a ejecutar la pavimentación tipo empedrado en las zonas críticas indicadas, dentro de la mayor brevedad, y de esa manera garantizar la seguridad de la circulación publica en los trayectos afectados”.

### **3. Magnitud de la urgencia impostergable:**

Se configura la urgencia impostergable de concretar las obras de empedrados en tramos críticos, conforme señala la Fiscalización de Obras al decir que, “*dada la urgencia y las implicaciones para el bienestar colectivo, se propone la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción, invocando una urgencia impostergable. Este mecanismo permitiría iniciar la construcción de empedrados en las zonas críticas sin necesidad de esperar al próximo periodo presupuestario o a la reapertura de licitaciones, lo que evitaría el agravamiento de la situación. La ejecución del proyecto a la mayor brevedad contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, el mantenimiento de las actividades económicas durante un periodo crítico del año, y la mejora de la infraestructura vial del municipio, asegurando una solución duradera*”.

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**”.

A su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: “**El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...**”.



Terruño de Paraguayidad

## MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



# INTENDENCIA

### Unidad Operativa de Contratación - UOC

En consonancia con lo informado por el Fiscal de Obras, esta Unidad Operativa considera plenamente configurado el supuesto fáctico que justifica una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, en el sentido de que, la situación actual presenta una problemática grave en las arterias viales críticas no pavimentadas del casco urbano y zonas rurales, con deterioros que afectan tanto la transitabilidad como la seguridad de los transeúntes al dejar en condiciones intransitables los trayectos en días de lluvia que comprometen no solo el tránsito vehicular, sino también las actividades comerciales y cotidianas de los vecinos, impactando negativamente en el interés general.

#### 4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

**Es mi dictamen**



**LIC. MARCELO FABIAN DENIS ALFONSO**  
Responsable de UOC